

# EL NOTICIONARIO DEL PANUCO.

{TOM. III.}

TAMPICO, MARZO 16 DE 1850.

{NUM. 119.}

## NOTICIOSO DEL PANUCO.

—LO PUBLICAN EN SU OFICINA PERILLOS Y GROIZARD.

Calle del Estado casa número 170.

Este periódico saldrá los miércoles y sábados de cada semana, el precio de suscripción es de un peso al mes.

Los anuncios de entradas y salidas de buques, se insertarán gratis a los suscritores; así como, notas de efectos que tengan para vender siempre que no ocupen más de la tercera parte de una columna y en un idioma. Todos los demás avisos se pagarán al contado segun un arreglo convencional. Los artículos remitidos bien de interes particular ó general, las personas que los dirijan se servirán hacerlo en pliego cerrado rotulado á los Editores, entendiéndose que aquellos en que se ver se responsabilidad, tendrán la respectiva, por la firma del que los escriba.

### PARTE OFICIAL

Secretaria del I. Ayuntamiento.

Sección ordinaria del día 8 de Febrero de 1850.

Presidente—Prieto	Leida y aprobada la minuta del acta de la sesión ordinaria del día 25 del pasado se dio cuenta con las comunicaciones siguientes.
Leyba.	
Marquez.	
Labar ed	
Silva.	
Ruiseñor	
Gonzalez.	
Amillar.	
Robert.	
Boeta	

Con una de la gefatura política de este departamento acusando recibo de las listas de escuentados del servicio de la guardia nacional, que con las cuotas que tubo á bien señalar el I. Ayuntamiento á los interesados se le remitieron con oficio de 30 del anterior. Se mandó al archivo y correspondiente legajo.

Con otra de la misma participando haber aprobado el E. Sr. Gobernador del Estado el nombramiento de fiscal hecho en la persona del ciudadano Manuel José de Solórzano. El trámite anterior.

Con otra de la propia, acusando recibo de los documentos relativos á las elecciones de Ayuntamiento que se le remitieron á virtud de lo dispuesto por el gobierno del Estado, para evacuar el informe prevenido por aquella

superioridad. El anterior trámite.

Con una de la junta inspectora de caminos, participando haber concluido la limnia del nuevo que comienza en el campo de Canalizo y termina en la entrada del Limonar. El propio trámite.

El C. presidente tomó la palabra para manifestar, que conforme con el acuerdo de este I. Cuerpo habia puesto en posesion de su destino el día 1.º de corriente al alcaide D. Juan Martínez.

La comision de comodidad hizo presente que ha recibido la obra de reparaciones y mstradores del mercado que la I. Corporacion contrató con el ciudadano Ramon Castañó, el cual ha cumplido con su compromiso segun el convenio celebrado.

La de hospital presentó el siguiente Estado, pidiendo se incertase en la presente acta.

Estado que manifiesta los enfermos asistentes, salidos y muertos habidos en este establecimiento en el mes de la fecha á saber.		Existencias Entradas Salidas Muertes Existencias Total en Dicho.				
Sign total.	40	119	78	27	45	150
Hombres.	34	95	67	21	41	129
Mujeres.	6	15	11	6	4	21
Tampico Enero 30 de 1850—Francisco G. Lopez.						

La de escuelas por conducto del Sr. Síndico 1.º pidió se aprobase el gasto de setenta y ocho pesos que es preciso erogar en cuatro escritorios de á tres asientos con sus respectivas bancas, y un pizarron que necesitan los establecimientos de niñas que están bajo la proteccion y vigilancia de este I. Cuerpo. Se aprobó.

La de ornato presentó para su aprobacion un presupuesto de ciento cincuenta y tres pesos cuatro reales á que asciende el gasto que es de necesidad erogar en alzar algunas banquetas y componer otras en la manzana núm. 11 y los solares 72, 73, 68, 75, 276 y 277.

Despues de una breve discusion, la junta aprobó unímenente el gasto de cincuenta y nueve pesos seis reales, que es á lo que

asciende el que es preciso hacer en las reparaciones de las banquetas de los citados solares; acordando respecto de las de la manzana núm. 11, que por el periódico el Noticcionario del Pánuco, se prevenga al dueño ó encargado del solar núm. 460, que dentro de los noventa dias que se le prefijan deberá construir la banqueta de que carece el terreno y rellenar este para evitar que se formen pantanos perjudiciales á la salubridad pública; aperebido que de no verificarlo en el espresado término se procederá á vender dicho solar en pública subasta por cuenta de quien correspondiera.

La comision de cárcel pidió se comprasen dos libros en blanco que necesita el alcaide para continuar los asientos de los presos que entran y salen. Tambien pidió que se manda construir dos faroles con sus correspondientes cándilejas ó tubos con el fin de que en los calabozos se mantenga la luz toda la noche. Se acordó de conformidad y facultó á la citada comision para que provea de dichos útiles á la alcaidía dando cuenta del gasto que sea preciso erogar para cumplimiento de este I. Cuerpo.

El Sr. Síndico 2.º hizo la siguiente proposicion. Pido que en el ángulo del oficio consisto rial que mira á la parte norte se construyan dos pequeños calabozos para encerrar los presos que sea preciso poner incomunicados. Fundada por su autor y suficientemente discutida se aprobó por unanimidad.

El Sr. Síndico 1.º hizo una en estos términos "Pido á la I. C. se sirva autorizar al Sr. presidente para que bien sea por edicto, ó por contrata haga por que la obra acordada hacer en la cárcel se ponga en planta á la mayor posible brevedad, cuidando de que se construya con la debida solidez. Pido igualmente á SS. se fulte al citado Sr. presidente para que mande poner y pintar de nuevo las aya que recogen las aguas de las azoteas del edificio municipal, y concluir el segamiento de los lugares comunes de la cárcel, á fin de que en esta parte quede obsequiado lo dispuesto en acta de 14 de Diciembre último del gasto que con tal objeto sea de necesidad erogar de cuenta SS. para cumplimiento de este I. Cuerpo." Con dispensa de su discusion, fué aprobada por todos los vocales concurrentes.

A continuacion el Sr. Presidente dijo: tengo el honor de poner en conocimiento de la I. corporacion para lo que crea conveniente acordar: que en fines del presente mes concluye el término por el cual se remataron en el año anterior los im-

puestos que se colectan en la plaza de abastos públicos los derechos que pagan el aguardiente azúcar arroz y otros artículos que se introducen por tierra y el rio y la contrata del alumbrado público celebrada con D. Emilio Lavit.

Visto por la Junta lo espuesto por el C.º Presidente entró en una de tenida discusion con objeto de acordar lo conveniente en el particular y despues de oír la opinion de los Sres. Síndicos y de estar impuesta de las bases y condiciones bajo las cuales se celebraron en el año anterior los remates de los espresados impuestos dhos. y la contrata del alumbrado por unanimidad de votos acordó los artículos siguientes.

1.º Saquense de nuevo á remate público por el término de un año que se contará desde 1.º de Marzo próximo y concluirán en fines de Febrero de 1851, los dhos que se colectan en la plaza del mercado los que pagan el aguardiente, el azúcar y otros artículos que se introducen por tierra y el rio y la administración del ramo de alumbrado; con cuyo fin se insertará un aviso en el periódico el Noticcionario del Pánuco y se fijarán cedulones en los parages acostumbrados para que las personas que quieran concurrir á hacer sus proposiciones lo verifiquen á la una, dos y tres de la tarde del viernes próximo 15 del corriente en que tendrán verificativo los actos indicados en esta sala de sesiones.

2.º Se designan por mínimum del remate de los impuestos del mercado la cantidad de nueve mil quinientos pesos y para el de los derechos del aguardiente, azúcar y de mas artículos que se espesan la de quinientos pesos.

3.º Las bases bajo las cuales se celebrará el 1.º son las siguientes.

1.º La contrata celebrada en virtud del remate durará un año contado desde el día 1.º de Marzo hasta fines de Febrero de 1851.

2.º La cantidad á que ascienda el remate se dividirá en doce cimas partes y cada una se pagará por meses adelantados comenzando la primera entrega el 1.º de Marzo próximo.

3.º El que obtenga el remate dará un fiador que garantice la duracion de la contrata por el término espresado y la exhibicion de la suma que mensualmente correspondiera segun el artículo anterior.

4.º El contratista se arreglará en el cobro á la tarifa que hasta ahora ha servido para hacer la recaudacion, y es la que establecen las ordenanzas municipales en sus artículos 186 al 194 inclusive.

5.º El contratista no puede cobrar los derechos que establecen las ordenanzas en su art. 180 con arreglo á la ley de 10 de Octubre de 1833 ni los designados en el 181, 182 y 184; pero si puede cobrar el derecho que por cada doce fanegas de mais designa la parte final de este último artículo y lo mismo el que impone á las semillas el 187.

6.º Tendrá derecho á cobrar íntegros los siete reales que establece el art. 189, por las reses que se espandan en el mercado incluyendo por consiguiente los cuatro reales de degüello, pero no podrá cobrar este derecho cuando la carne no se conduzca al mercado.

7.º El impuesto por cada puerco que establece el artículo 183 lo cobrará el contratista cuando se venda en el mercado.

8.º Tendrá derecho á cobrar los derechos que establece la tarifa á los puestes que se encuentran desde el en que está la campana en su línea hasta el contiguo al último de la carnicería: á los cuatro primeros á razón de 3 reales diarios y los restantes á razón de 2.

9.º Continuará en el mercado por cuenta del I. Ayuntamiento el comisionado que designe la misma Corporación, tanto para ayudar al contratista y auxiliarlo en aquellos encargos ó servicios que juzgue convenientes la comisión respectiva, como para dar cuenta al regidor del ramo de cualquiera escaso que note ya por parte del rematador ó bien de los vendedores.

10.º El contratista se compromete á devolver en el mejor estado de servicio el mismo número de medidas que reciba, reposando aquellas que por descuido ó otro motivo se hubiesen deteriorado notablemente ó no existiesen.

11.º Que á los vendedores se trate con la mayor consideración, sin maltratarlos ni exigirles la pensión antes de haber vendido.

12.º El contratista no tendrá derecho á cobrar cosa alguna á los pescadores cuando se sitúen en la rívera; ni tampoco á las chocolateras, cafeteras, tamaleras, tortilleras, vendedoras de comida y pemoleras.

13.º No se permitirán mas puestos cubiertos que los que se encuentran contruidos al pié del barranco donde se hallan los de semillas que pagan un real diario cuando están ocupados. En consecuencia el contratista no podrá construir ninguno en el punto del mercado.

4.º Las bases bajo las cuales se verificará el segundo remate son las que siguen.

1.º El contratista ó rematador tendrá derecho á cobrar el impuesto de todos aquellos artículos que se introducen por tierra y por agua exceptuando los que vienen en los buques de cabotaje y de Campeche. En consecuencia tendrá derecho á cobrar lo siguiente

A cada barril de agt.º del país	4 rs.
Por cada seis zuelas curtidas	1 ..
Por cada tercio de pabilo hasta 8 arrobas de	2 ..
Por cada carga de petates de todas clases.	1/2 ..
Por cada tercio de arroz	1/2 ..
Por cada tercio de jorongos ó frazadas	1 1/2 ..
Por cada carga de piloncillo	1 2 ..
Por cada tercio de zapatos	1 1/2 ..
Por cada uno de cordovanes y demas pieles curtidas	1 1/2 ..
Por cada carga de javon	2 ..
Por cada qq manteca de puerco	1 ..
Por cada qq. de cebo frito	1/2 ..
Por cada arroba de harina	1 ..
Por cada una de azucar	1 ..

2.º La cantidad á que ascienda el remate que ha de pasar de quinientos pesos, se pagará el ramatador por trimestres entregando la que mensalmente corresponda.

3.º Dicho rematador dará un fiador á satisfaccion del cuerpo municipal que garantice no solo la duracion del contrato por el término prefijado, sino tambien el pago de las cantidades del remate.

5.º Las condiciones á que ha de sugetarse el individuo que contrate la administracion del alumbrado, son las siguientes

1.º El contratista se hará cargo de los noventa y seis faroles de que consta actual-

mente el alumbrado, y administrará al precio que se convenga en la contrata los de mas que se vayan estableciendo para aumentar la iluminacion.

2.º Se sugetará estrictamente al reglamento aprobado por este I Cuerpo en trece de Febrero de 1846, y á las reformas hechas en 16 de Febrero del año prócsimo pasado.

3.º Dara un fiador que garantice su compromiso y la duracion de la contrata por el termino de un año segun queda prefijado.

En seguida se dió cuenta con los ocursos siguientes. Con uno que presentó Don José Novoa solicitando se le consilere en la tercera clase la tienda que tiene abierta en la calle del Comercio, cuyo capital por ser sumamente corto, no puede pagar la cuota que se le ha señalado por la venta de aguardiente. Como lo pide y de esta gracia, disfrutará desde el dia 1.º de Marzo prócsimo.

Con otro del encargado de justicia de Tanco, ciudadano Francisco Hernandez, pidiendo se le conceda un mes de licencia para atender á sus asuntos particulares. De conformidad, y en el acto se nombró para que desempeñe el encargo, interin disfruta de dicha licencia, al ciudadano Toribio Torres. Comuníqueseles á los interesados.

Con otro de D. Baltazar Gutierrez solicitando se le permita alrear el terreno que se encuentra colindando por el fondo con el solar número 238 de la calle de Altamira para formar un solar que pide se le merceda. Al Sr. Sindico 2.º para que informe con vista del terreno.

Con otro que presentó el ciudadano Manuel Zalazar pidiendo se le permita abrir una tienda en dos de los puestos que le pertenecen y se encuentran al pié del barraco en el local del mercado. El Sr. Síndico manifestó, que en su concepto no pueden concedérsele al suplicante lo que pide, en virtud de que está pendiente de resolucion en el Gobierno del Estado, el asunto relativo á tiendas establecidas en el mercado.

El Sr. Ruseñor en seguida hizo la siguiente proposicion. "Pido que se declare sin lugar la solicitud del ciudadano Zalazar, en atencion á lo que acaba de manifestar el Sr. procurador y que á Don Manuel Ruiz se le prefije el plazo de dos meses para que quite del local del mercado la tienda que allí tiene establecida." La fundó su autor; y despues de una prolongada dis-

cusion se aprobó por unanimidad.

El Sr. alcalde 2.º pidió la aprobacion del gasto de diez y siete pesos seis reales que tuvo que erogar en la compra de varios útiles para su juzgado y en el blanqueo del local que ocupa este. Se aprobó.

Con lo que se concluyó y disolvió la junta á la cual no asistió el Sr. San Pedro por tener licencia.

Es cópia de su original que certifico. Juan R. de Mazaroboto, secretario.

México, Febrero 13 de 1850.  
MINISTERIO DE HACIENDA.

REGLAMENTO

PARA LAS ADUANAS MARITIMAS, FRONTERIZAS Y DE CABOTAGE.

Arribo, descarga y despacho de los buques.

[Concluye.]

4.º Las partidas de data se pondrán tambien con toda claridad y especificacion tanto en el libro manual como en el comun de esta clase, asentándose la fecha y naturaleza de cada una, el individuo a quien se paga ó entrega la cantidad respectiva, el monto de esta, y la orden ó motivo para ejecutarle: firmando el sugeto que recibe ó su representante, segun queda dicho respecto de las partidas de cargo: sentándose tambien por letra en el cuerpo ó relacion de las de data, la suma respectiva, y sacándose por numero al margen.

5.º El asiento de las partidas en los libros manuales ha de ejecutarse por dias, y segun el orden sucesivo en que ocurran, las de cargo en su correspondiente libro y las de data en los suyos, numerándose las partidas al margen izquiedo por el mismo orden, desde el número 1.º hasta el que corresponda á la ultima partida del fin del año económico, anotandose al propio margen de cada partida, bajo el número de ella, asi de cargo como de data, el ramo á que pertenezca: por ejemplo: si la partida es de cobro por derecho de esportacion á tres y medio por ciento, se pondrá en el citado margen: "Esportacion á tres y medio por ciento, y así se aplicarán los demas ramos; practicándose lo mismo con las partidas de data, donde verivigracia, en una de sueldos de empleados de la oficina, se pondrá al referido margen "Sueldos de empleados de esta oficina."

6.º En el libro comun de cargo se trasladarán distribuidas por ramos todas las partidas de esta clase que consten en el manual respectivo, y lo mismo se practicará en el comun de data con las del manual de ese nombre, á cuyo efecto destinará V. las hojas que de ambos libros comunes considere necesarias para cada ramo, poniéndose por cabeza de la primera hoja de las que hayan de servir á un ramo, la denominacion de este, espresandose al margen izquierdo de las partidas de los libros comunes el número que ellas tengan en los manuales.

7.º A fin de que consten en las cuentas con claridad, exactitud y distincion los valores de los ramos vencidos y recaudados en el año económico de la cuenta, y los que se recaudaron durante ese tiempo, pero que fueron vencidos en años anteriores, se llevaran en el libro

comun de cargo dos columnas en lugar de una, sacandole á la primera las partidas, de cobro de los años anteriores, y á la segunda lo vencido y recaudado en el año de la cuenta.

8.º Se cuidará de acompañarle una relacion exacta y circunstanciada de todos los cobros de cualquier naturaleza que queden pendientes en fin del año económico, con espresion del motivo por que no se hubieren satisfecho, del origen y tiempo de cada crédito, del nombre de los deudores y de las cantidades.

9.º Los documentos comprobantes de la cuenta, asi en el cargo como en la data, se reunirán y ordenarán con separacion de una y otra clase, divididos por meses, acompañándose las ordenes en cuya virtud se hubiere hecho alguna devolucion, entrega de caudales, ó gastos de cualquiera clase, teniéndose presente que de los menores de oficina se ha de formar é incluir una cuenta jurada y comprobada, con los recibos y documentos correspondientes

10. Se llevaran los libros ó cuadernos auxiliares necesarios, remitiéndose á su tiempo con la respectiva cuenta, quedando en la oficina copia de ella, ó sea de los libros principales, y tambien de los auxiliares ó cuadernos respectivos.

11. Al fin de cada libro comun se formará un resumen, por ramos de la total recaudacion durante el año, en el de cargo, y del mismo modo de la data en el de este nombre.

12. El dia último del año económico se cerrarán y firmarán las cuentas de dichos libros con el juramento legal prevenido, espresandose en la forma acostumbrada, haberlos llevado bien y fielmente, sin dolo, fraude ni encubierta alguna: sujetándose, en caso contrario, á las penas correspondientes, con arreglo á las disposiciones de la materia.

13. Tambien al fin de los libros comunes se pondrá un índice exacto de todos los ramos que comprenden, con citacion de la foja en que comienzen las partidas de cada uno de ellos.

14. Las cuentas las remitirá V. á esta direccion general, dentro de los tres meses primeros, despues de terminado el año económico; de manera que todas se hallen recibidas en 30 de Setiembre, como dispone el art. 15 de la ley de 8 de Mayo de 1826: cuidando V. de que se acompañe un índice ó noticia de los libros, paquetes ó legajos y documentos, y de que todo venga bien acondicionado en cajon de madera, del tamaño que sea necesario; avisandome oportunamente por oficio separado, la fecha en que lo ponga V. en el correo para su envio á esta direccion general, á quien vendrá rotulado

Comunicolo á V. todo para su exacto cumplimiento, con prevenicion de que me acuse el recibo de esta orden y de los referidos libros.

Dios y libertad. Méjico, Junio 23 de 1832.  
Es copia.—J. L. Huici.

Artículo 17 de la circular núm. 105 de la direccion general de alcabalas, que se cita en el art. 136 de este reglamento.

Art. 17. Los administradores subalternos de rentas interiores, dirijan sus hojas y las de los empleados que les esten sugetos, al administrador general á quien toque, el que certificará con vista de los justificantes respectivos, los méritos y servicios de dichos administradores subalternos, poniendo en las hojas de ellos las calificaciones de aptitud, talento, conducta, aplicacion, en cuyos términos, y conforme vaya el propio administrador recibiendo las hojas de

cada administrador subalterno, las pasará inmediatamente, así como las de los empleados de la administración general, al tesorero departamental respectivo, para que dirija todos esos documentos, también con forme los vaya recibiendo, á esta dirección general, manifestado el propio jefe, en conformidad de la décima de las atribuciones del art. 18 del decreto de 17 de Abril de 1837, su opinión respecto de las calificaciones referidas, según las noticias con que se halle de la conducta y demás circunstancias de los empleados: procediéndose por parte de los administradores, en dicha remisión, y por los tesoreros departamentales, á quienes se encarga se sirvan hacerlo á esta dirección de modo que á mas tardar, se hallen en ella todas las hojas de servicio por duplicado, en principios de Febrero de cada año, para los fines que expresa la advertencia 16.

Es copia J. L. Huici.

[Del Periódico Oficial.]

Jalapa 1.º de Marzo de 1850.

## LA JUVENTUD MEXICANA.

En todas partes del mundo en que se ha entablado la lucha del progreso y retroceso, se han encontrado frente á frente la generación vieja y preocupada, y la nueva y vigorosa filadas una y otra en sus respectivas banderas: aquella dirigida por sus antiguos hábitos y servil educación empleando todos sus recursos para contener el torrente del siglo, está adunada con las ideas modernas empujando con toda su fuerza los suyos para llegar á subir un escalón hácia la libertad. En todas partes la juventud lleva de ilusiones y de movimiento, trabaja por la luz que la ha de conducir á la gloria, en todas partes la juventud marcha para adelante porque su alma es el porvenir, en todas partes se cuenta la juventud entre los partidarios más ardientes de las reformas, y se disputa el honor de haber contribuido al engrandecimiento de su patria.

No puede ser de otra manera, porque los jóvenes rebosando aliento no pueden conformarse con las tinieblas, no pueden apeteer la esclavitud, no pueden acomodarse al frietismo y á los viejos hábitos de la generación gastada y marchita que les disputa el paso. Necesitan un campo inmenso donde realizar sus ensueños, y lo buscan en el porvenir. Por esto es que la juventud forma siempre las esperanzas de las naciones y su misión ha sido igualmente aniquilar los abusos añejos, el fanatismo y la tiranía con que se confirma la generación presente; mas entre nosotros que todo es anómalo, entre nosotros que todo es contrario al orden natural, la juventud más ignorante, mas muerta más preocupada

que sus antecesores, sostiene las rancias ideas de la edad media se declara auxiliar de las caducas doctrinas del servilismo, ó fría é indiferente mira los asuntos de su patria como el aventurero indolente á quien poco interesa nuestro bienestar. En suma, una parte de la juventud está, con escándalo, sirviendo bajo las banderas del error, y la otra enfangada en los vicios no tiene más patria que las modas ni más felicidad que los deleites triviales, la disolución y la inmoralidad.

Esta es una verdad harto sensible, y en medio de nuestros infortunios, la república no goza siquiera el consuelo de fijar sus ojos en la única esperanza de salvación, porque le es preciso apartarlos llenos de lágrimas. Su futuro es aun más negro que el presente, puesto que la juventud más enfermiza y más servil que la cansada ancianidad, en vez de remover los obstáculos de su dicha cava el sepulcro de su libertad. La juventud mexicana más enojada y mesquina que los hombres educados en el régimen colonial, sacrifica su misma reputación, su misma felicidad, y desprevia la fama por las rancias teorías que han de consumir su ruina y la de su país.

Ya se ve, corrompidas todas las costumbres, se ha hecho de moda en la república ser partidarios de ridículos principios, tan solo porque se halagan los mismos correligionarios con los pomposos títulos de *hombres de bien, gente de arraigo sabios juiciosos é independientes*, sin reflexionar que pega muy mal en su boca tales alabanzas, y nadie puede creerlas porque los hombres de bien no abogan por los abusos, la gente de arraigo no vive de las preocupaciones, los sabios detestan el oscurantismo, los juiciosos aman la libertad y los independientes no suspiran por la dominación extranjera.

Sin embargo, estamos persuadidos de que si la juventud despertara de su letargo vergonzoso, si en un intervalo lucido se persuadiera de su misión útil y provechosa, rodarian de un solo los obstáculos de nuestra marcha, y brillando el hermoso sol de la ventura en el desdichado suelo de su patria, nos pondríamos al nivel de las naciones cultas, dejando de ser el juguete vil de los bribones que han tráficado con las angustias de la república y la han debilitado y empobrecido con el torpe intento de volverla á las cadenas de un señor extranjero.

IDM IDM 3 DE IDM.

Copiamos del *Locomotor* del 27 del próximo pasado lo siguiente

## YUCATAN.

Acabamos de recibir nuestra correspondencia de Mérida, con fechas hasta el 15 del corriente, por cuya circunstancia vamos á cumplir el gusto de dar con oportunidad noticias bastante recientes de aquel estado.

Tenemos á la vista las proposiciones de paz de los cabecillas Chan, Pec, Novelo y Gil, cuya lectura nos confirma cuanto dijimos en días pasados, acerca de que esta solicitud era un indicio del pronto término de la guerra. En el próximo número publicaremos dichas proposiciones.

Preciso es convenir en que unidas á los esfuerzos de las tropas, han contribuido mucho para acercar á Yucatan á la consecución de la paz, las medidas lenitivas que se han dictado. Nosotros que desde un principio aconsejamos combatir la guerra de castas no solo con el rigor de las armas, sino también con una política conciliadora y humana, de modo que no se exasperasen los sublevados encontrando cerrada la puerta al perdón y al goce de la paz, hemos tenido ocasión varias veces de aplaudir el sistema observado de pocos meses á esta parte por las autoridades de Yucatan. La prensa de aquel estado atribuye en gran parte á la política del gobierno, el desenlace que va teniendo la guerra.

El 2 de este mes se ha publicado un decreto de amnistía general para todos los sublevados que se presentaren en el término de 2 meses. Este decreto ya ha producido muy buenos resultados pues se han acodado al perdón innumerables personas.

La creencia general en Yucatan es que la guerra deberá concluir muy pronto de una manera feliz; pero se encarece la necesidad de recursos pecuniarios, que se piden al gobierno de la Union, para que no se pierdan las ventajas que han sido obtenidas en los últimos días.

Los partes oficiales aun denuncian la intervencion en los negocios de los indios de los colonos de Belice.

El Sr. Micheltorena llegó á Mérida en la tarde del día 11, y ha sido perfectamente recibido.

La legislatura continuaba ocupándose de la discusión del proyecto constitucional.

## INCENDIO HORROROSO.

„El ocurrido ayer noche á las siete horas cuarto en la casa

número 31 de la calle de las Damas, ha puesto en consternación al vecindario de la ciudad, por el peligro de que se vieron amenazadas las fincas contiguas y los estragos y desgracias que causó el incendio. Este comenzó por haberse prendido el aguardiente de una pipa, al tiempo que iba á sacarlo un dependiente de la tienda que se hallaba en la esquina de la casa. A los pocos momentos el fuego ya había tomado pabulo, apoderándose de los techos y maderas de la finca. A las ocho las llamas salían por todas partes y ya comenzaban á comunicarse con las casas contiguas á la del incendio pero á este tiempo ya se habían tomado providencias para que la comunicación no pasase adelante. El vecindario acudió á prestar sus auxilios, y muchas personas notables se distinguieron por sus esfuerzos filantrópicos. Las autoridades mostraron su celo de una manera singular; y puede decirse que gracias á los esfuerzos reunidos de todos los que cooperaron á apagar el incendio se logró que este no fuera más terrible.—Se han podido salvar muchas mercancías que se encontraban en las bodegas de la casa, incluso las existencias de tabaco pertenecientes á la renta.

Entre varias desgracias que tuvieron lugar las más lamentables han sido las que tocaron al Dr. D. Juan Mendizabal, que cayó al tiempo de derrumbarse un balcón, quebrándose un brazo y una pierna; y al joven D. Francisco Mora, que cayó también al desplomarse un techo, y ha sufrido la rotura de una pierna.

Como la falta de preparativos para casos de incendio es notoria en esta ciudad, y se ha experimentado delamente anoche escitamos al patriótico ayuntamiento para que fije su atención en este particular, á fin de preparar un aparato que sirva para dichos casos.

También escitamos á la autoridad correspondiente, para que dicte una providencia que precave á la Ciudad de los incendios á que está espuesta por la costumbre que hay en las pulperías de freir pescado.

*ESTADO general que manifestó los Ingresos y Egresos que han tenido los fondos municipales de esta ciudad en el mes de Febrero próximo pasado.—A SABER.*

## CARGO.

Que resultaron á favor de los fondos en el mes próximo pasado . . . . . 5.558 5 1/2

Enterados por el Sr. alcalde 1.º de multas . . . . .	22 0 0
Idem por el Sr. alcalde 2.º del mes p.º p.º . . . . .	46 2 0
Idem por el 3.º de id. . . . .	8 0 0
Idem por el mismo del presente mes. . . . .	20 0 0
Idem por el contratista del mercado . . . . .	826 5 0
Idem de las estancias de la guarnicion de esta plaza, correspondientes al pmo. pdo. . . . .	167 6 0
Idem de las sobre estancias de la misma. . . . .	97 6 0
Id. de las estancias y sobre estancias del presidio . . . . .	21 0 0
Idem de sobre estancias de la guarnicion pertenecientes á Diciembre último. . . . .	136 0 0
Idem de las estancias y sobre estancias del presidio. . . . .	15 0 0
Id por el Sr. Contador de la Adna. de comisos . . . . .	35 3 3
Idem de los establecimientos mercantiles . . . . .	396 0 0
Idem de los carros y aguages . . . . .	27 0 0
Idem de vendutas. . . . .	53 7 6
Idem de 4 licencias para bailes . . . . .	14 0 0
Idem de 4 funciones de toros . . . . .	16 0 0
Id del cargamento de barcos de cabotaje . . . . .	591 5 6
Que resultaron á favor del fondo de alumbrado en el mes próximo pasado . . . . .	1187 3 0
Enterados por el Sr. alcalde 1.º de pases . . . . .	69 6 6
Idem de los establecimientos mercantiles. . . . .	122 6 0
Idem de los talleres . . . . .	15 0 0
Idem de la Aduana Maritima . . . . .	154 6 0
Que resultó á favor del fondo de peage el mes próximo pdo. . . . .	813 2 0
Enterados por el Sr. alcalde 1.º de pases. . . . .	19 5 0
Recaudado por el comisionado en la aduana maritima . . . . .	118 3 0
Bergantines de los Don- gles de Liverpool. . . . .	131 4 0
Vapor al de la Habana . . . . .	53 7 6
Goleta nacional Elena de Campeche. . . . .	2 2 3
Suma el cargo . . . . .	16346 6 6

### DATA

Sueldo del secretario del Ayuntamiento. . . . .	100 0 0
Sueldos del escribano del mismo. . . . .	30 0 0
Idem de los ppdo. . . . .	30 0 0
Idem de un pido del propio . . . . .	25 0 0
Sueldo de celador de la guerra . . . . .	30 0 0
Gastos de la secretaria del Ayuntamiento . . . . .	10 3 0
Sueldos de los tres escribientes de los juzgados . . . . .	75 0 0
Idem del alcalde de la cárcel . . . . .	40 0 0
Sueldos del cuerpo de policía . . . . .	270 0 0
Composicion de prisiones y una panguita . . . . .	24 4 0
Sueldos, medicinas y socorros del hospital. . . . .	592 5 6
Sueldos de los establecimientos de educacion . . . . .	535 4 0
Socorros á los presos de la cárcel . . . . .	160 0 0
Sueldos á los ministros de los tres juzgados . . . . .	45 0 0
Idem de los carreteros y manutencion de las mulas. . . . .	80 0 0
Idem al que toca la queda. . . . .	2 0 0
Idem al mandadero de los presos. . . . .	5 0 0
Idem al que cuida el reloj. . . . .	25 0 0

Utensilios para las carretas y las mulas. . . . .	8 0 0
Al contratista por cuenta de la obra que está haciendo en la cárcel. . . . .	250 0 0
Medicinas para los pobres enfermos del cólera morbus. . . . .	7 0 0
Por impresion de un alcance . . . . .	12 0 0
Gastos de los Juzgados 2.º y 3.º del mes de Enero pp.º . . . . .	18 0 6
Idem del tercero en el presente mes . . . . .	4 0 0
Idem de los libros en blanco. . . . .	3 0 0
Idem de tres bastones para los ministros de los tres juzgados. . . . .	16 4 0
Derechos al 4 pº sobre 2296 pesos 31 2 . . . . .	91 6 6
Al contratista del ramo de alumbrado . . . . .	355 2 0
Por hechuras de faroles pescantes y otras composiciones. . . . .	186 2 0
Resultaron en contradiccion en la existencia que se puso en el mes de Octubre último. . . . .	100 0 0
Derechos al 4 pº sobre 292 ps. 4 rs. . . . .	11 3 0
Derechos al 4 pº sobre 118 ps. 3rs. . . . .	4 6 0
Resultó en contra del fondo de real en pieza el mes pdo. . . . .	266 5 0
Por hechuras de caladas . . . . .	70 0 0
Al que dá los manifiestos de la Aduana . . . . .	10 0 0
Derechos al 4 pº sobre 193 pesos 6 rs. . . . .	7 6 0
Suma la data. . . . .	\$ 3592 3 6

### DEMOSTRACION.

Importa el cargo. . . . .	\$ 10646 6 6
Idem la data. . . . .	\$ 3592 3 6

Existencia para 1.º de Marzo . . . . .	7144 3 0
--	----------

Tampico de Tamaulipas Marzo 8 de 1850.—*R. Prieto*—*Juan R. de Maraboto*, secretario.

### EL NOTICIOSO.

Tampico, Marzo 16 de 1850.

### FRANZ COENEN.

Anoche tuvimos el gusto de oír el violin de este célebre artista, y protestamos de todo corazon que hemos quedado enteramente satisfechos de su justa repunacion; creemos que todo el que tenga buen gusto y conozca el mérito de las cosas, no podrá decir ménos que, **FRANZ COENEN** es el héroe de la musica, que su caracter simpatiza desde el momento que se le vé, que su habilidad ha llegado al pináculo de la perfeccion y la ejecucion de su violin; ademas, encanta, detenta, mueve las pasiones, lleva la imaginacion hasta lo mas aereo é ideal, al oírlo el espectador; se olvida de sus cuantas; quisiera recorrer el mundo con *Franz Coenen*; El héroe triunfa!

El salon de la Lonja se llenó hasta donde podia serlo y mucha gente tuvo que

quedarse fuera por falta de local. *Franz Coenen* se presentó en la escena; allí brilló su buena educacion y su habilidad; cada pieza que tocaba se le aplaudia hasta el extremo: lo hicieron trabajar doble: todo lo tuvo que repetir por complacer al público entusiasmado. Concluida la funcion se propuso casi toda la concurrencia acompañarlo hasta su posada y en efecto así fué acompañándole tambien la música militar del batallon de Tampico. **FRANZ COENER** ha llenado el gusto de los Tampiqueños; admiran su grande habilidad, aprecian sus bellos modales y le agradecen su condescendencia.

### FE DE HERRATAS.

En la tercera columna de la primera página del número anterior á las 15 líneas donde dice "que de la cordura," léase "que espera de la cordura." En la misma columna á la línea 18 dice "I. Cuerpo, que sabrán respetar" léase "I. Cuerpo, que sabrán repeler."

### AVISOS.

*Secretaria del I. Ayuntamiento.*  
Por el presente aviso se hace saber por acuerdo del I. Ayuntamiento al dueño ó encargado del solar número 460 de la calle del comercio, que dentro de los noventa dias que se le prefijan contados desde esta fecha deberá construir la banqueta de que carece el terreno y rellenar este para evitar que se formen pantanos perjudiciales á la salubridad pública, como sucede frecuentemente por la irregularidad del terreno; en el concepto de que de no verificarlo en el espresado término, se procederá á vender dicho solar en pública subasta por cuenta de quien correspondiere.  
Tampico de Tamaulipas Marzo 11 de 1850.—*Juan R. de Maraboto* Srío.

El sábado de la presente semana, 23 del actual se rematarán á la puerta del juzgado de letras á las doce del día, separadamente y al mejor postor las casas que fueron del finado D. Mariano Andrade avaluadas en 1,904 pesos 6 rs. una y la otra en 2,420.  
Lo que pongo en conocimiento del público por disposicion del Sr. Juez. Tampico Marzo 18 de 1850.—*Zefevino Rodriguez*, escribano público de hacienda y godera.

Habiendo observado el I. Ayuntamiento, que sin escepcion de muy pocas personas, las demas de este vecindario á quienes toca cumplir con lo prevenido en el art 3º de la ley de este Estado de 16 de Noviembre último no lo han verificado sin embargo de haberse publicado dicha ley con las formalidades de estilo; ha dispuesto en la sesion ordinaria de hoy, que se inserte en este aviso el mencionado artículo para conocimiento de quien correspondiere y que no se alegue ignorancia: dice así.

"Los dueños de bienes raíces, por conducto de sus respectivos ayuntamientos darán noticia al gobierno de los terrenos y fincas que poseen, dentro de noventa dias contados desde la publicacion de esta

ley; bajo la multa de veinticinco pesos al que no lo verificare" Y en cumplimiento de lo acordado por el citado I. Cuerpo, lo participo á los interesados para su inteligencia.

Sala capitular de Tampico de Tamaulipas, Marzo 8 de 1850.—*R. Prieto*.—*Juan R. de Maraboto*, secretario.

Por la lista formada de los individuos que deben pagar en el presente año la contribucion de 21 de Abril de 1847, se ve, que aun faltan muchos que presenten sus respectivos manifiestos. Y como esta falta está entorpeciendo de alguna manera los trabajos que se están impendiendo para el cobro de la espresada contribucion, se previene á todo el que no haya cumplido con aquel requisito, que presente su respectivo manifiesto dentro de los seis dias que al efecto se le prefijan contados desde esta fecha; apercibido que de no verificarlo se le aplicará la multa á que se haga acreedor.—Tampico, Enero 30 de 1850.—*Ramon Prieto*, presidente.—*Juan R. de Maraboto*, secretario.



### SE VENDE

Un caballo de todo gusto, ensillado y entrenado su precio CIENTO PESOS. La persona que se interese en comprarlo puede ocurrir á D. *Francisco Anzures*.

### Secretaria del I. Ayuntamiento.

Como por ahora no tiene la I. Corporacion fondos suficientes para hacer por su cuenta la obra de un nuevo mercado, que tanto necesita la ciudad para su comodidad y ornato; y deseando SS. que dicha obra se ponga en planta, siempre que haya interesados que quieran hacerse cargo de la empresa; ha resuelto en la sesion ordinaria que celebró el día 15 del actual á mocion de su presidente; que por medio del presente aviso y cedlones que se fijarán en los parages acostumbrados se convoquen personas que quieran contratar aquella obra, para que dentro de los sesenta dias que se prefijan contados desde esta fecha, le dirijan con el respectivo plano y presupuesto las proposiciones que tengan á bien hacerle, entendidas de que SS. se encuentran en la mejor disposicion para admitir las que se le presenten con tan interesante fin, pues está sumamente interesada en que la obra tenga verificativo.

Tampico, Febrero 18 de 1850.—*Juan R. de Maraboto*, secretario.



**B. GOUBILE Y Ca.** tienen el honor de participar al público haber trasladado su establecimiento de **ARMERIA** al lado de la Tienda del Teatro, frente al Sr. General Garay, ofreciendo su trabajo al público por un precio enteramente cómodo; comprometiéndose á revisar, limpiar y componer toda clase de armas correspondiente á su oficio é igualmente haran tambien reparaduras y laves de cualquier mueble, todo á precios módicos.